

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 192 -2016-MPT

Pampas, 12 de julio de 2016.

VISTO:

Opinión Legal N° 243-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, y Exp. N° 004660-2016, con el cual el **Sr. PARIONA PALACIOS RAMON**, solicita disolución de vínculo Matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el Artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. (...); concordante con el Artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Asimismo el Artículo 14° del citado reglamento, establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2015-MPT, de fecha 28 de abril de 2015, se declaró la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** interpuesta por el **Sr. RAMON PARIONA PALACIOS y la Sra. GUILLERMA BUJAICO BONIFACIO**, en consecuencia suspendidos los deberes de lecho y habitación, y que fuera constituido en mérito al Matrimonio Civil contraído el 18 de abril de 1979, ante la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resolución que fuera notificada con fecha 28 de abril de 2015, respectivamente;

Que, con Opinión Legal N° 243-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, el Abog. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, Opina procedente la solicitud interpuesta por el recurrente **Sr. RAMON PARIONA PALACIOS**, en referencia al Exp. N° 004660-2016, de fecha 08-07-2016, solicitando disolución de vínculo matrimonial, habiendo transcurrido los dos meses de haber notificado la Resolución de Alcaldía N° 156-2015-MPT, de fecha 28 de abril de 2015;

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20 Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Don **RAMON PARIONA PALACIOS** y Doña **GUILLERMA BUJAICO BONIFACIO**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, Prov. Tayacaja, el día 18 de abril de 1979, acogándose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías- Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General notificar a las partes interesadas para tal fin, Gerente Municipal y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COM UNIQUESE, Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. Luciano Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA HUANCVELICA
Moisés Viza Escobar
ALCALDE

